

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Entre la **JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado la “JGM”, con domicilio en la calle Uspallata N° 3160, Piso 2°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Dr. Felipe MIGUEL, en su carácter de Jefe de Gabinete de Ministros conforme la designación establecida por Decreto N° 457/19, y el **MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante denominado “MPFCABA”, con domicilio en la Avenida Córdoba N° 820, piso 10°, de la Ciudad de Buenos Aires, representado por el Fiscal General, Dr. Juan Bautista MAHIQUES, y en conjunto denominadas “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración.

CONSIDERANDO:

Que, conforme las atribuciones y facultades establecidas por la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (art. 104), el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires puede celebrar convenios con entes públicos nacionales, provinciales, municipales y extranjeros y con organismos internacionales;

Que, en virtud de ello, mediante el Decreto N° 112/2017, el Jefe de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, faculta a el/la Vicejefe/a de Gobierno, los/as Ministros/as, Secretarios/as y Subsecretarios/as del Poder Ejecutivo, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir los convenios con entes públicos no estatales internacionales, interjurisdiccionales, nacionales, provinciales, municipales y

con entes privados, nacionales e internacionales, cuyos objetos tengan por fin el cumplimiento de cometidos estatales específicos a sus áreas de competencia;

Que por la Ley N° 6.292 (texto consolidado por Ley N° 6.347), se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contemplando entre los Ministerios del Poder Ejecutivo a la Jefatura de Gabinete de Ministros, estableciendo entre sus objetivos los de “elaborar e implementar, en forma conjunta con las jurisdicciones que correspondan, políticas de mejora administrativa, financiera y funcional, de los entes y agencias del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” y “diseñar y supervisar el sistema de atención y reclamos de los ciudadanos”;

Que el MPFCABA, por su parte, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 (texto consolidado por Ley N° 6.347), tiene como función en el ámbito de su jurisdicción y competencia, promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social;

Que la labor del MPFCABA requiere, para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones, de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente;

Que LAS PARTES poseen la capacidad institucional y administrativa necesaria para generar proyectos en conjunto, colaborar para el cabal cumplimiento de sus funciones, y se encuentran facultadas para suscribir convenios de cooperación;

Que LAS PARTES coinciden en que el fortalecimiento de los vínculos interinstitucionales contribuirá indudablemente a la conformación de un espacio de trabajo que propicie estrategias comunes con el fin de hacer frente a problemáticas de los vecinos;

Que, en este sentido, y **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, **LAS PARTES ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: LAS PARTES acuerdan propiciar acciones de cooperación interinstitucional tendiente al desarrollo de programas y actividades que, basados en principios de cohesión social, interés mutuo, complementación recíproca e intercambio de información, experiencias y conocimientos, redunden en un beneficio para la comunidad en materia de atención ciudadana y orientación, denuncia y otros servicios a la comunidad que brinda el MPFCABA.

CLÁUSULA SEGUNDA- ESPACIO DE TRABAJO COMÚN: Para el cumplimiento de los objetivos, LAS PARTES podrán conformar espacios y equipos de trabajo común integrados por los agentes que cada una de LAS PARTES designe a tal efecto.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las acciones que se generen con motivo del presente convenio serán instrumentadas a través de Convenios Específicos, los cuales deberán formular objetivos, contener las unidades ejecutoras, los planes de trabajo y detalles operativos, los recursos, la duración, los deberes y obligaciones de cada una de LAS PARTES, el responsable de cada una de ellas, y todas aquellas condiciones que se estimen relevantes para la adecuada ejecución de los objetivos que se definen en el presente.

Asimismo, los Convenios Específicos que se celebren deberán prever el presupuesto correspondiente y el compromiso asumido por cada una de las partes, en cuyo caso dichas erogaciones estarán sujetas a disponibilidad de crédito en las partidas presupuestarias correspondientes.

CLÁUSULA CUARTA - AUTORIZACIÓN A SUSCRIBIR CONVENIOS: A los efectos previstos en el presente Convenio de Colaboración, la JGM faculta a las Secretarías de su dependencia, a la suscripción de convenios específicos.

CLÁUSULA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a conservar la confidencialidad sobre cualquier información a la que tuvieren acceso en el marco de la ejecución del presente convenio, obligación que continuará vigente luego de la extinción del vínculo contractual. Los resultados y toda la información obtenida en forma conjunta a través de la colaboración establecida en este convenio y sus eventuales actas complementarias, no podrán ser editados o divulgados sin el acuerdo previo de LAS PARTES, quienes en su oportunidad establecerán las condiciones.

CLÁUSULA SEXTA - PUBLICIDAD: Toda comunicación, publicidad, propaganda, promoción y/o mención que del presente convenio quiera realizarse, deberá ser consensuada previamente por LAS PARTES, no pudiendo utilizar o invocar el nombre de la otra sin su autorización.

CLÁUSULA SÉPTIMA - INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y administrativas otorgan.

Las PARTES manifiestan que la suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre LAS PARTES o entre los dependientes de ellas, por lo que mantienen su total independencia, y reconocen que las personas que nominen para la ejecución de las tareas derivadas de la celebración del presente convenio no tendrán ninguna relación laboral ni de dependencia con la contraparte.

CLÁUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: LAS PARTES se obligan a mantener indemne a la contraria ante cualquier reclamo, acción judicial o demanda que sea entablada por cualquier tercero o sus dependientes en virtud de acciones u omisiones operadas durante la ejecución del presente Convenio y los Convenios Específicos que se suscriban.

CLÁUSULA NOVENA - EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente no implican, bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna a cargo de ninguna de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA - VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia hasta el día 9 de diciembre del año 2023, excepto que LAS PARTES acuerden lo contrario, o comuniquen a la otra su voluntad de rescindir el presente convenio unilateralmente mediante notificación fehaciente, con una antelación mínima de tres (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte por ningún concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - RESOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO: LAS PARTES podrán rescindir el Convenio de pleno derecho frente al incumplimiento de alguna de las obligaciones asumidas en el presente.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA- ALCANCES: Este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas públicas o privadas interesadas en fines análogos.

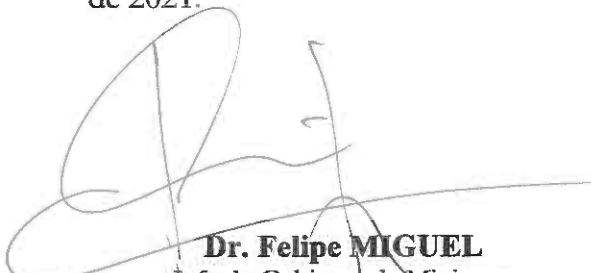
CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA - MODIFICACIONES: LAS PARTES podrán revisar los términos del presente convenio y realizar las modificaciones que crean pertinentes. Las mismas sólo podrán efectuarse de común acuerdo y por escrito. Los instrumentos donde consten las modificaciones se adjuntarán al presente como parte integrante del mismo.

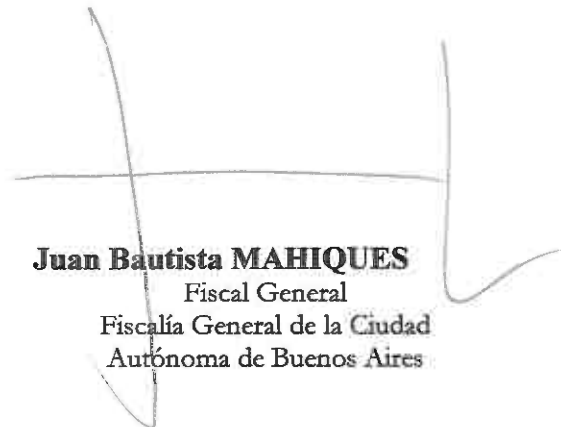
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS y CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO: Para el caso de cualquier controversia derivada de la aplicación y/o interpretación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a solucionar amigablemente sus diferencias. Para el caso de no arribarse a una solución, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales

Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. A tal fin, LAS PARTES constituyen sus domicilios en los enunciados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones extrajudiciales que se practiquen. Cualquier cambio de domicilio que en el futuro quisieran realizar, deberá ser informado mediante notificación fehaciente a la otra parte.

Para ser tenidas por válidas, las comunicaciones derivadas del presente acuerdo deberán efectuarse en los domicilios constituidos en el encabezado, con excepción de las notificaciones judiciales para JGM que serán cursadas a la calle Uruguay N° 458 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Departamento Cédulas y Oficios Judiciales de la Ciudad de Buenos Aires, en atención a lo dispuesto en la Ley N° 1218 y la Resolución N° 77/GCABA/PG/06.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ... días del mes de ... de 2021.


Dr. Felipe MIGUEL
Jefe de Gabinete de Ministros
Gobierno de la Ciudad Autónoma de
Buenos Aires


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires